

Domicilio: Calle Hermano Emiliano, 9.
Titular: Ayuntamiento de San Celoni.
Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro habilitado de B.U.P. con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares.

Provincia de Jaén

Municipio: Jaén.
Localidad: Jaén.
Denominación: «Altocastillo».
Domicilio: La Cañada del Parral, sin número.
Titular: «Centros Familiares de Enseñanza, S. A.».
Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de B.U.P. con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 20 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

21760

ORDEN de 20 de junio de 1978 por la que se revisan Ordenes ministerial relativas a los siguientes Centros de B.U.P. no estatales, «San Francisco Javier» de Fuente de Cantos (Badajoz), «San José Obrero» de Palma de Mallorca (Baleares), «Gravi» de Barcelona y «Catalina de Lancaster» de Santa María la Real de Nieva (Segovia).

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes que corresponden a los Centros no estatales de Bachillerato relacionados, en solicitud de revisión de la Orden ministerial por la que se les clasificaba provisionalmente;

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y condiciones que originaron las anteriores Ordenes ministeriales de clasificación;

Resultando que las Delegaciones Provinciales han elevado las correspondientes propuestas acompañadas del preceptivo informe de la Inspección Técnica;

Vistos el Decreto 1855/1974 de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), la Orden ministerial de 12 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto revisar las respectivas Ordenes ministeriales de los Centros que se relacionan a continuación:

Provincia de Badajoz

Municipio: Fuente de Cantos.
Localidad: Fuente de Cantos.
Denominación: «San Francisco Javier».
Domicilio: Nicolás Megias, 33.
Titular: Congregación de Misioneros de la Preciosa Sangre.
Clasificación provisional como Centro homologado de B.U.P. con ocho unidades y capacidad para 315 puestos escolares. Se aprueba cambio de titularidad del Centro que deja de ser municipal y se anula en lo que se refiere a este Centro la Orden ministerial de 4 de septiembre de 1975.

Provincia de Baleares

Municipio: Palma de Mallorca.
Localidad: Palma de Mallorca.
Denominación: «San José Obrero».
Domicilio: Calle Virgen de Montserrat, sin número.
Titular: Obispado de Mallorca.
Clasificación provisional como Centro homologado de B.U.P. con 14 unidades y capacidad para 560 puestos escolares. Se aprueba la fusión de los anteriores Centros «San José Obrero I» y «San José Obrero II» con régimen de coeducación. Se anulan, en lo que se refiere a estos Centros las Ordenes ministeriales de 7 de julio de 1975 y 9 de julio de 1975.

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona.
Localidad: Barcelona.
Denominación: «Gravi».
Domicilio: Calle Jericó, 5, 7 y 9.
Titular: S. Cooperativa de Enseñanza Gravi.
Clasificación provisional como Centro homologado de B.U.P. con seis unidades y capacidad para 240 puestos escolares. Se aprueba cambio de titularidad del Centro. Se anula en lo que se refiere a este Centro al Orden ministerial de 21 de enero de 1976.

Provincia de Segovia

Municipio: Santa María la Real de Nieva.
Localidad: Santa María la Real de Nieva.

Denominación: «Catalina de Lancaster».

Domicilio: Calle Calvario, sin número.

Titular: Ayuntamiento.

Clasificación provisional como Centro homologado de B.U.P. con seis unidades y capacidad para 240 puestos escolares. Se aprueba cambio de clasificación pasando a ser homologado y se anula, en lo que se refiere a este Centro la Orden ministerial de 13 de septiembre de 1975.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

21761

ORDEN de 26 de junio de 1978 por la que se aprueba la clasificación e inscripción en el Registro de las Fundaciones Culturales Privadas de la Fundación «Nuestra Señora del Pilar», de Torredonjimeno (Jaén).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de la Fundación Cultural Privada «Nuestra Señora del Pilar», de Torredonjimeno (Jaén), y

Resultando que doña Gloria Gallo Fuentes falleció en Torredonjimeno (Jaén) el día 2 de enero de 1958, bajo testamento abierto otorgado en Granada el día 5 de mayo de 1841 ante el Notario de aquella capital don José Rodríguez Sánchez, con el número 552 de su protocolo, habiendo dispuesto que en el usufructo de sus bienes le sucedieran a título de legado determinadas personas y como herederas universales, por una parte, con carácter de usufructuaria, su amiga doña Milagros Santiago Ocaña y con carácter de nuda propietaria, una Fundación benéfica que instituyó testamentariamente en Torredonjimeno, bajo el nombre de «Nuestra Señora del Pilar», con el fin de educar y alimentar a niños pobres, y cuyo Patronato quedaba confiado a las Dominicas Terciarias de la Sagrada Familia y, en su defecto, a las Religiosas Dominicas de Santo Domingo el Real de Granada, cualquiera de estas congregaciones estaría relevada de la obligación de rendir cuentas;

Resultando que los albaceas de la testadora, el 24 de junio de 1958, protocolizaron las operaciones particionales ante el Notario de Torredonjimeno don Pedro Velasco Valenzuela, con el número 263 de su protocolo de aquel año. Según la referida acta los albaceas requirieron a las Religiosas Dominicas Terciarias de la Sagrada Familia para que se hicieran cargo de la Fundación, y esta congregación, el 28 de junio de 1958, aceptó en principio hacerse cargo de la Fundación con la reserva de ratificar o rectificar su acuerdo a la vista de los bienes de que resultare dotada la Entidad.

A la Fundación resultaron adjudicadas en nuda propiedad 27 fincas, el usufructo de 23 de las cuales (las números 1 al 17, ambos inclusive, y 27, 28, 30, 32 y 33 del inventario) quedó adjudicado a doña Milagros Santiago Ocaña, mientras el usufructo de las otras cuatro (las números 23 al 26, ambos inclusive del inventario) quedó adjudicado a doña Cristina Gallo Fuentes, y si se extinguiera, oportunamente a doña Milagros Santiago Ocaña; los albaceas previeron que si aparecieran otros bienes, se haría con ellos una distribución complementaria;

Resultando que el 24 de marzo de 1960 la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales de Martos (Jaén) remitió copia parcial del testamento reseñado al Ministerio de Educación y Ciencia, el cual trasladó aquella copia a la Junta Provincial de Beneficencia de Jaén para que la Junta obtuviese copia autorizada del testamento e incoase el expediente de clasificación;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Jaén incoó el expediente de clasificación reclamando a las HH. Terciarias Dominicas de la Sagrada Familia una relación de los bienes de la Fundación, que estas religiosas presentaron el 14 de julio de 1960, en la cual aparecían además de los bienes antes aludidos otros quince, a saber: a), 150 obligaciones de «Ibérica de Nitrógeno»; b), 300 obligaciones de la «Unión Española de Explosivos»; c), 150 obligaciones de «Hidroeléctrica Española»; d), 150 obligaciones de «Saltos del Sil»; e), 300 obligaciones de «Saltos del Alberche»; f), 300 obligaciones de «Sniace»; g), 54 acciones de «Campsa»; h), 65 acciones de «Tabacalera, S. A.»; i), 31 acciones de la «Compañía Arrendataria de Tabacos»; j), 159 acciones de la «Compañía Telefónica Nacional de España»; k), una imposición a plazo fijo en el «Banco Español de Crédito» de Torredonjimeno por 1.180.555,33 pesetas; l), un saldo en la cuenta corriente del «Banco Central» de Torredonjimeno de 8.692,30 pesetas; m), aperos de labor; n), cuatro caballerías de ganado mular; ñ), la tercera parte del depósito en metálico en el «Banco Español de Crédito» de Torredonjimeno, importante 42.542,40 pesetas. Todos estos bienes aparecidos quedaban en usufructo de doña Milagros Santiago Ocaña, menos el último de los relacionados, cuyo usufructo correspondía en primer lugar a doña Cristina Gallo Fuentes y, en segundo lugar, a la citada doña Milagros Santiago Ocaña.

Resultando que estando en trámite la clasificación de la Fundación en la Junta Provincial de Beneficencia de Jaén,

las Dominicas Terciarias de la Sagrada Familia, que habían aceptado en principio hacerse cargo de la Fundación en 28 de junio de 1958, como ya se ha dicho, posteriormente, el 16 de octubre de 1967, manifestaron en el Gobierno Civil su renuncia, y la Junta Provincial, por acuerdo de 4 de noviembre de 1967, encomendó la administración del patrimonio fundacional con carácter provisional al albacea don Juan Montijano Chica;

Resultando que el albacea solicitó del Gobierno Civil de la provincia la constitución de un Patronato provisional integrado por el señor Obispo de Jaén, como Presidente; el propio albacea, como Vicepresidente, y como vocales, el Alcalde, el Notario y los dos curas Párrocos de Torredonjimeno;

Resultando que ante la renuncia de la Congregación Religiosa primeramente llamada a hacerse cargo de la Fundación se invitó a las Religiosas de la Congregación de Santo Domingo el Real de Granada a hacerse cargo de la Entidad y ellas no aceptaron;

Resultando que la Congregación de Filipenses Hijas de María Dolorosa, concedora de las renunciaciones de la Congregación de Terciarias Dominicas de la Sagrada Familia y de las Dominicas de Santo Domingo el Real de Granada a hacerse cargo de la Fundación, solicitó que se le entregara ésta;

Resultando que la Junta Provincial de Asistencia Social de Jaén el 15 de septiembre de 1972 dio por instruido el expediente de clasificación de la Fundación, informándolo favorablemente y remitiendo las actuaciones a este Ministerio de Educación y Ciencia. Entre los documentos enviados se comprendían: a), la fotocopia del acta notarial levantada en Torredonjimeno el 29 de octubre de 1971 ante el Notario don José Agustino de Miguel, en la cual se recoge la aceptación del Patronato de la Fundación por parte de la Congregación de Filipenses Religiosas Hijas de María Dolorosa; b), unos Estatutos para la Fundación elaborados por aquella Congregación; c), una Memoria dando cuenta de las actividades a realizar por la Fundación y de que para construir un Colegio (cuya obra estaba valorada en 4.000.000 de pesetas y se había emprendido con las rentas de la finca y de los valores de la Fundación) era conveniente vender la cuota pro indiviso de la casa que tenía en Málaga la Entidad en avenida de Pries, el garaje sito en la calle Hornos, de Torredonjimeno, el corralón sito en la calle Tintoreros, de Torredonjimeno, y valores bancarios. También se comprendía en el expediente una certificación del albacea don Juan Montijano relacionando los bienes y valores de la Fundación (2.069.415,83 pesetas nominales en valores, un olivar de 69 hectáreas 19 áreas 63 centiáreas, compuesto por todas las parcelas heredadas por la Fundación que están bajo una sola linde y los inmuebles urbanos recogidos en el cuaderno partecional). En el expediente está acreditado también que la usufructuaria doña Milagros falleció en Torredonjimeno el 9 de julio de 1977;

Resultando que la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Jaén, a la que, a la entrada en vigor del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas, se transfirieron las competencias que antes ejercía la Junta Provincial de Asistencia Social el 5 de junio de 1973, propuso que, mientras se ultimaba el expediente de reconocimiento y clasificación de la Fundación (que había de adaptarse a las exigencias del Reglamento citado), procedía la designación de un Patronato provincial integrado por don Juan Montijano Chica, Arcipreste de la capital de Jaén, y el albacea de la Fundación como Presidente, y como vocal la M. Aurora Sánchez Ruiz, Superiora de la Comunidad de Filipenses Hijas de María Dolorosa, de Torredonjimeno, y el Alcalde de aquella ciudad. El Ministerio, por resolución de 23 de julio de 1973, aprobó la designación de este Patronato provincial, dispuso la inscripción en el Registro de la Propiedad y a nombre de la Fundación de los bienes inmuebles que estaban bajo su dominio y que el Patronato redactara unos nuevos Estatutos para la Fundación y completara los documentos del expediente de clasificación con arreglo al nuevo Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas;

Resultando que la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Jaén remitió el 30 de enero de 1975 al Ministerio los documentos del expediente de clasificación relacionados debidamente, entre los que figuran la Carta Fundacional y los Estatutos redactados por el Patronato nombrado provisionalmente, así como la certificación registral de bienes inmuebles de la Fundación, la aceptación de sus cargos por parte de la Congregación de Religiosas Filipenses Hijas de María Dolorosa, a quienes se confía el gobierno y dirección de la Fundación, y el presupuesto correspondiente al primer ejercicio económico. Los Estatutos prevén como actividades a desarrollar la educación y alimentación de niños pobres, recogiendo también las funciones del Patronato y las normas para la aplicación de las rentas al objetivo fundacional;

Visto el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y las demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que a la vista de los antecedentes reseñados se está ante la constitución de una Fundación cultural privada de servicio, puesto que sus fines son la educación y alimentación de niños pobres;

Considerando que en el aspecto formal el expediente reúne todas las exigencias reglamentarias, comprendiendo la Carta Fundacional, la aceptación de los patronos y el presupuesto del primer ejercicio económico;

Considerando que en el orden sustantivo igualmente se cumplen las exigencias del Reglamento, pues los Estatutos de la Fundación, no obstante haberse incluido en ellos la cláusula número XXI referente a la no obligación de rendir cuentas (que por ser contraria en sus postulados a lo dispuesto en el Reglamento debe tenerse por no puesta) regulan todos y cada uno de los extremos previstos en el artículo 7 del mismo y con arreglo a sus prescripciones, y lo mismo ocurre con los distintos extremos de la Carta Fundacional acomodada a lo previsto en el artículo 6;

Considerando que los bienes inmuebles que integran el patrimonio de la Fundación figuran inscritos a su nombre en el Registro de la Propiedad;

Considerando que por lo expuesto proceda reconocer como cultural privada a la Fundación «Nuestra Señora del Pilar» e inscribirla en el Registro correspondiente;

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones Culturales Privadas y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como cultural privada a la Fundación «Nuestra Señora del Pilar», de Torredonjimeno (Jaén), y su inscripción en el Registro correspondiente.

Segundo.—Que se constituya formalmente el Patronato de la misma, confiando a la Congregación de Religiosas Filipenses Hijas de María Dolorosa, que ya aceptaron sus cargos, las cuales recibirán el patrimonio fundacional y actuarán siempre de acuerdo con la voluntad de la fundadora, expresada en Carta Fundacional y en los Estatutos, así como con sujeción al Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas.

Tercero.—Que se traslade luego esta resolución a los Centros Directivos y Servicios donde proceda.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

21762

ORDEN de 28 de junio de 1978 por la que se crea el plan de estudios de la especialidad Papelera y Gráfica de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Tarrasa.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad Politécnica de Barcelona, en solicitud de creación de la especialidad de Papelera y Gráfica dentro de los estudios que se cursan en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Tarrasa, perteneciente a dicha Universidad, y consiguiente aprobación de su plan de estudios;

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los planes de Estudios; en su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y con el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se crea la especialidad de Papelera y Gráfica dentro de los estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Tarrasa, perteneciente a la Universidad Politécnica de Barcelona.

Segundo.—Se aprueba el plan de estudios de la citada especialidad, que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Tercero.—El plan tendrá carácter provisional y experimental.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios de la especialidad Papelera y Gráfica de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Tarrasa

Tercer curso

Estadística teórica y aplicada.
Elasticidad y resistencia de materiales.
Termodinámica y Fisicoquímica.
Electrotecnia general.
Mecánica de fluidos (cuatrimestral).
Cálculo numérico (cuatrimestral).
Química analítica.

Cuarto curso

Teoría e Instituciones económicas.
Electrónica general.